



Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**C E R T I F I C A:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL****SERVICIO DE URBANISMO****17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES**

1.º Este expediente fue incoado por Resolución n.º 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

2.º La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el *Boletín Oficial de Canarias* ( n.º 14) de 22 de enero de 2016.

3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR-01), sometándose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

4.º El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que:

*"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) –plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso– el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.*

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |                          |            |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)  | FECHA                    | 27/12/2019 |
|             | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) |                          |            |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | iDiS12AtgrejTJEgWYI70g== | PÁGINA 1/4 |



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==

Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 22/2019 –XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

*En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".*

5.º La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 86 establece el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación –entre otros– de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

6.º El próximo mes de enero de 2020 se cumplirá el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del plan parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

7.º El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

8.º Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.

9.º Se ha procedido por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A." (GEURSA) a la redacción de la documentación (ed. octubre 2019) correspondiente para dicha tramitación, consistente en unos nuevos documentos del *Documento Ambiental Estratégico*, y su Anexo de Planos, así como el *Documento Borrador del Plan Parcial*.

El nuevo Documento Ambiental Estratégico adapta las alternativas contempladas a los ajustes incorporados en el documento aprobado inicialmente, lo cual supone una evolución respecto al Documento Borrador de la evaluación ambiental previa, que potencia la zona central de dotaciones y espacios libres, siguiendo las sugerencias aportadas por las asociaciones vecinales.

10.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Parcial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombada Ley 4/2017.

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |                          |            |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)  | FECHA                    | 27/12/2019 |
|             | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) |                          |            |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | iDiS12AtgrejTJEgWYI70g== | PÁGINA 2/4 |



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==

Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

11.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 23 de octubre de 2019, por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

12.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de noviembre de 2019.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

III. Artículo 76 a 78 del referido reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por este.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

#### PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

#### SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |                          |            |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)  | FECHA                    | 27/12/2019 |
|             | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) |                          |            |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | iDiS12AtgrejTJEgWYI70g== | PÁGINA 3/4 |



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==

Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

### TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

### CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |                          |            |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)  | FECHA                    | 27/12/2019 |
|             | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) |                          |            |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | iDiS12AtgrejTJEgWYI70g== | PÁGINA 4/4 |



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==